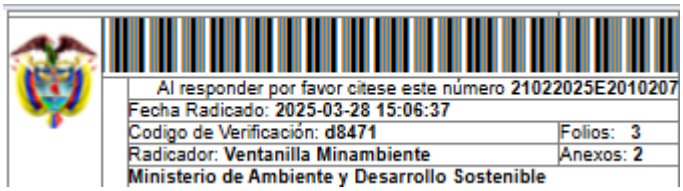
Ambiente

Bogotá, D. C.



Doctor
JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB
Correo electrónico: info@cdmb.gov.co
Carrera 23 # 37 – 63
Bucaramanga, Santander

Asunto: Solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetado Doctor Reyes,

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de

los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este principio de precaución que se materializa en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declarados y vigentes mediante los actos administrativos mencionados anteriormente, tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Mencionado lo anterior, le solicitamos amablemente nos alleguen de manera perentoria la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 47 Cañón Río Lebrija y en el polígono 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta)

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

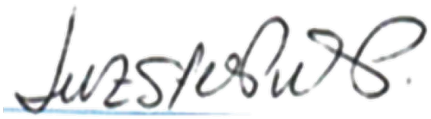
4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 14 de abril de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co y deperez@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



LUZ STELLA PULIDO PEREZ
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

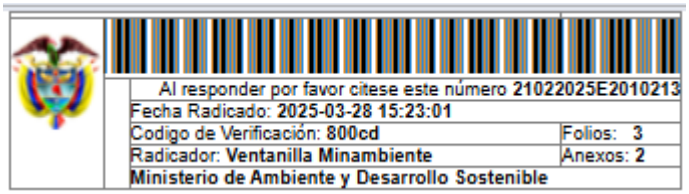
Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo - Profesional Universitario DBSBE
Guillermo O. Murcia O. – Coordinador (E.). GGIByRFN

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Ambiente

Bogotá, D. C.



Doctor
ARNOLD ALEXANDER RINCON LÓPEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó
CODECHOCÓ
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
Carrera 1 # 22 – 96
Quibdó, Chocó

Asunto: Solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetado Doctor Rincón,

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la

ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este principio de precaución que se materializa en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declarados y vigentes mediante los actos administrativos mencionados anteriormente, tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Mencionado lo anterior, le solicitamos amablemente nos alleguen de manera perentoria la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 3 Relictos de Caoba de Jurado:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta).

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

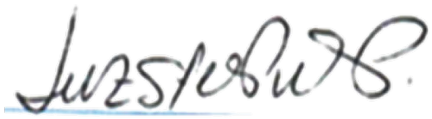
4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 14 de abril de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co y deperez@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



LUZ STELLA PULIDO PEREZ
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

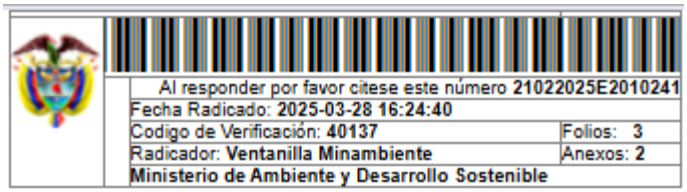
Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo - Profesional Universitario DBSBE
Guillermo O. Murcia O. – Coordinador (E.) GGIByRFN

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Ambiente

Bogotá, D. C.



Doctor
RAFAEL HUMBERTO CAMACHO
Director General
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental
CORPONOR
Correo electrónico: corponor@corponor.gov.co
Calle 13 Av. El Bosque #3E-278, Los Caobos
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetado Dr. Camacho,

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este principio de precaución que se materializa en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declarados y vigentes mediante los actos administrativos mencionados anteriormente, tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario

expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Mencionado lo anterior, le solicitamos amablemente nos alleguen de manera perentoria la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones y en el polígono 40 PNR Almorzadero Este:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta)

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

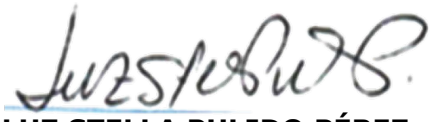
4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 14 de abril de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co y deperez@minambiente.gov.co.

Cordialmente,



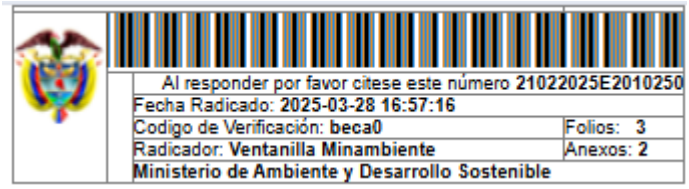
LUZ STELLA PULIDO PÉREZ
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo – Profesional Universitario DBBSE
Guillermo Orlando Murcia Orjuela – Coordinador (E) GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Bogotá, D. C.



Doctora
OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Tolima
CORTOLIMA
Correo electrónico: ventanilla@cortolima.gov.co
Av. Ferrocarril con 44 Esquina
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetada Doctora Olga Lucía,

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de

los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este principio de precaución que se materializa en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declarados y vigentes mediante los actos administrativos mencionados anteriormente, tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Mencionado lo anterior, le solicitamos amablemente nos alleguen de manera perentoria la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 17 Los Limones:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta)

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 14 de abril de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co y deperez@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

LUZ STELLA PULIDO
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

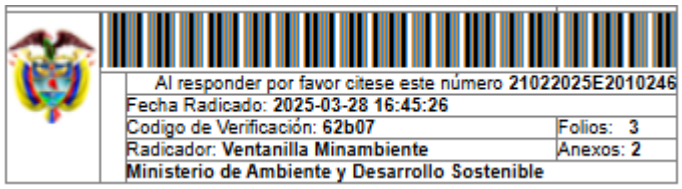
Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo - Profesional Universitario DBSBE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Ambiente

Bogotá, D. C.



Doctora
DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Directora General
Corporación Autónoma Regional de La Orinoquia
CORPORINOQUIA
Correo electrónico: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
Carrera 23 # 18-31 Barrio El Gavan
Yopal, Casanare

Asunto: Solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetada Doctora Diana Carolina,

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de

los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este principio de precaución que se materializa en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declarados y vigentes mediante los actos administrativos mencionados anteriormente, tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Mencionado lo anterior, le solicitamos amablemente nos alleguen de manera perentoria la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 14 Cerro Zamaricote:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta)

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 14 de abril de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co y deperez@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

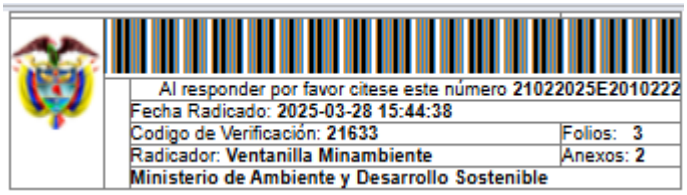
LUZ STELLA PULIDO
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo - Profesional Universitario DBSBE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Bogotá, D. C.



Doctor
GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA
Director General
Corporación Autónoma Regional de Caldas
CORPOCALDAS
Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co
Calle 21 # 23-22 - Edificio Atlas
Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetado Doctor Páez,

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de

los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este principio de precaución que se materializa en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declarados y vigentes mediante los actos administrativos mencionados anteriormente, tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Mencionado lo anterior, le solicitamos amablemente nos alleguen de manera perentoria la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 11 Área Corozal:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta)

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 14 de abril de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co y deperez@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

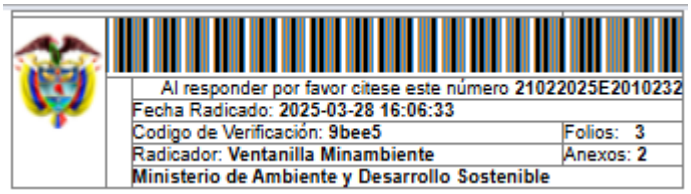
LUZ STELLA PULIDO
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo - Profesional Universitario DBSBE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Bogotá, D. C.



Doctor
SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General
Corporación Autónoma Regional de La Guajira
CORPOGUAJIRA
Correo electrónico: servicioalcliente@corpoguajira.gov.co
Carrera 7a No 12-15 Edificio Corpoguajira
Riohacha, La Guajira

Asunto: Solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetado Doctor Lanao,

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de

los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este principio de precaución que se materializa en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declarados y vigentes mediante los actos administrativos mencionados anteriormente, tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Mencionado lo anterior, le solicitamos amablemente nos alleguen de manera perentoria la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 41 Bahía Honda - Hondita:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta)

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 14 de abril de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co y deperez@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

LUZ STELLA PULIDO
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

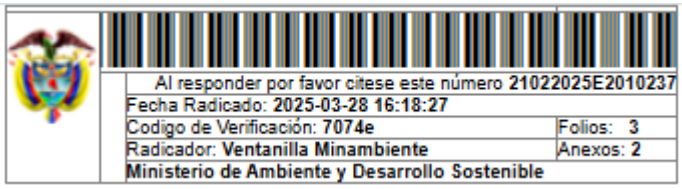
Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo - Profesional Universitario DBSBE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Ambiente

Bogotá, D. C.



Doctor
JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional de Nariño
CORPOARIÑO
Correo electrónico: archivo@corponarino.gov.co
Calle 25 No. 7 Este – 84 Finca Lope Vía La Carolina
Pasto, Nariño

Asunto: Solicitud de información para la prórroga de la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones".*

Respetado Doctor Díaz,

Como es de su conocimiento, la Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 expedida por este Ministerio, mantiene vigentes los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021.

La declaratoria de estas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en once (11) importantes polígonos dónde se han identificado criterios biofísicos y socioeconómicos que deben ser objeto de manejo bajo una figura de área protegida como lo son, polígono No. 47 Cañón Río Lebrija, polígono No. 49ª Área Protegida Microcuenca Río Tona, polígono No. 3 Relictos de Caoba de Jurado, polígono No. 17 Los Limones, polígono No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, polígono No. 8 Bajo Cauca_Nechí, polígono No. 41 Bahía Honda – Hondita, polígono No. 51 Andino Pacífica, polígono No. 14 Cerro Zamaricote y polígono No. 11 Área Corozal, han requerido en el transcurso de

los últimos años la aplicación del principio de precaución entre tanto se lidera la ruta declaratoria de áreas nacionales por parte de Parques Nacionales Naturales y de áreas regionales, en aplicación de la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este principio de precaución que se materializa en la declaratoria de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente declarados y vigentes mediante los actos administrativos mencionados anteriormente, tiene efectos jurídicos hasta el próximo 19 de octubre de 2025, por lo que será necesario expedir un nuevo instrumento normativo que prorrogue su vigencia en las áreas dónde debido a las dinámicas particulares, sea necesario continuar con la aplicación de la ruta declaratoria.

Mencionado lo anterior, le solicitamos amablemente nos alleguen de manera perentoria la siguiente información relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el polígono 51 Andino Pacífica:

1. Ficha técnica de cada área, que incluya información del área en proceso de declaratoria como los objetivos de conservación, los valores objeto de conservación, la ubicación y extensión, actores estratégicos, límites geográficos, categoría propuesta, usos y actividades permitidos, estado de gestión y limitantes y retos para avanzar en la ruta declaratoria. (Ficha técnica adjunta)

2. Información cartográfica del límite del área sobre la cual se está corriendo la ruta de declaratoria bajo el sistema de coordinadas MAGNA-Sirgas (shapefile).

3. Justificación debidamente soportada en caso de que no haya avance en el proceso desde el 2023.

4. Soportes de los análisis realizados en la aplicación del proceso de declaratoria como documentos técnicos, resultados de caracterizaciones, conceptos previos favorables, entre otros.

5. Evidencia de haberse adelantado el proceso de deber de colaboración con los sectores que tienen presencia, interés o incidencia en el área (análisis de solicitudes y títulos mineros, actas o memorias técnicas de reunión, comunicaciones y conceptos técnicos).

6. Justificación de modificación, en caso de ser requerido, del polígono de referencia respecto al establecido en la Resolución 1109 de 2023.

Agradecemos el envío de la respuesta y documentación solicitada a más tardar el 14 de abril de 2025, con copia a los siguientes correos: info@minambiente.gov.co y deperez@minambiente.gov.co.

Cordialmente,

LUZ STELLA PULIDO
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo: Resolución 1109 de 20 de octubre de 2023 (16 folios)
Ficha Técnica (2 folios)

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo - Profesional Universitario DBSBE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Bogotá, D. C. 10-03-2025

21022025E2006771
Código de Verificación: b01bb

Señor
IVÁN DARIO MELO CUELLAR
imelo@conservation.org
Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta al radicado Ambiente No. 2025E1009429 del 24 de febrero de 2025. Solicitud de concepto técnico de verificación de la finca Mirador Valle de La Samaria como OMEC. Comunicación oficial 21022024E2052189-

Respetado Sr. Melo:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se permite informar que recibió el concepto técnico de verificación de la nominación de la finca Mirador Valle de La Samaria, realizado por usted.

Agradecemos este envío, ya que nos permitirá continuar con el procedimiento de reporte OMEC definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la nominación del área en referencia.

En el momento que se hayan surtido los pasos restantes definidos en el procedimiento, estaremos informando el resultado final del mismo para la finca Mirador Valle de La Samaria.

Cordialmente,

LUZ STELLA PULIDO PÉREZ
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Olga Lucía Núñez I./ Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo / Profesional Universitario GGIBRFN de la DBBSE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente